



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-MDCH/E

Chao, 23 de diciembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO,

VISTO:

El Informe Legal N°138-2024-MDCH-OGAJ/GBGV, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°411-2024-YERP-OP/MDCH, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, el Informe N°344-2024-MDCH/GSMYGA/JRTCH, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N°497-2024-MDCH/GSMYGA/SGA/HJPC, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por el Subgerente Ambiental, la Carta N°069/2024AGP, con fecha de recepción 04 de octubre de 2024, emitido por la presidente de la Asociación Agritererra del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 9, inc.26 de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Carta N°069/2024AGP, con fecha de recepción 04 de octubre de 2024, emitido por la presidente de la Asociación Agritererra del Perú, presenta una propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para mejorar la gestión de envases vacíos de plaguicidas y la capacitación sobre el correcto uso de plaguicidas de uso agrícola en beneficio de los productores agrícolas, consumidores y medio ambiente;

Que, mediante Informe N°497-2024-MDCH/GSMYGA/SGA/HJPC, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por el Subgerente Ambiental, remite el convenio propuesto por AGRITERRA que establece compromisos de ambas partes, según el análisis realizado en el Plan de Trabajo, que amerita un presupuesto económico de S/ 57,540 anuales para el cumplimiento del proyecto. Además de ceder un área de 40 m² para la construcción de un centro de acopio temporal en el Parque Extremo;

Que, mediante Informe N°344-2024-MDCH/GSMYGA/JRTCH, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, concluye que desde el punto de vista ambiental es un proyecto que resulta atractivo y viable, que solucionaría un problema que es común en nuestro distrito, sin embargo, es necesario tener la opinión legal y presupuestal respecto a la factibilidad de este proyecto;

Que, mediante Informe N°411-2024-YERP-OP/MDCH, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, informa que si existe disponibilidad presupuestal para asumir con la contratación de personal operario para realizar actividades del compromiso y para la adquisición de bienes los cuales servirán para cumplir con las actividades propuestas. Con respecto al compromiso de ceder un





área de 40 m² para la construcción de un centro de acopio temporal, corresponde a la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia Ambiental, determinar su viabilidad, teniendo en cuanto el marco normativo;

Que, mediante Informe Legal N°138-2024-MDCH-OGAJ/GBGV, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye en la viabilidad del Convenio de Cooperación Interinstitucional con Asociación Agriterra del Perú y la Municipalidad Distrital de Chao;

Por las consideraciones expuestas y normas jurídicas invocadas, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros presentes, y con dispensa de lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR al señor alcalde JUAN CARLOS SOLES CARBAJAL la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ASOCIACIÓN AGRITERRA DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO, cuyo objeto es promover entre los pobladores de la Municipalidad el manejo y uso adecuado de los plaguicidas en la actividad agrícola, y así reducir significativamente el impacto de contaminación en el medioambiente y los riesgos por el mal uso de los envases de plaguicidas en la población agrícola del distrito de Chao.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chao, para su estricto cumplimiento, y demás fines que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal
DNI: 43444050
ALCALDE

